

”2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2017.

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

VERSIÓN PÚBLICA

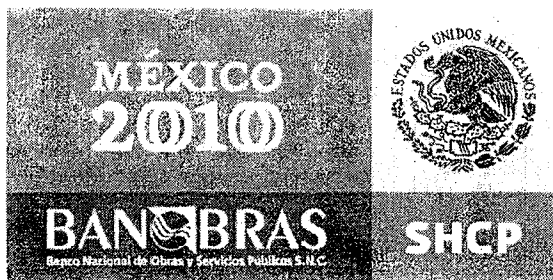
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado el 29 de enero de 2010, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Número 1705 denominado Para Apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la H. Cámara de Senadores y Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.

TIPO DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL Y RESERVADA

CONTENIDO DEL DOCUMENTO: CONSTA DE SIETE (7) HOJAS.

Relación de documentos clasificados parcialmente para la elaboración de versiones públicas:			
Hoja	Descripción	Información clasificada	Fundamento
5	Contrato de Obras, Adquisiciones y Servicios	Se testa contenido parcial en 1 línea, por contener información confidencial de un particular como es: datos personales, por ser información reservada.	Art. 113, fracc. I, de la “Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública” (LFTAIP) 18° y 38° de “Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” (Lineamientos).

Nombre del área que clasifica:	Dirección de Administración Fiduciaria
Nombre y firma del Titular del área:	 C.P. ISAIAS ESPITIA DELGADO
Nombre y firma de quien clasifica:	 C.P. ISAIAS ESPITIA DELGADO Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos
Fecha y número de acta de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública	Octava Sesión Extraordinaria Jueves 3 de agosto de 2017



INFORMACIÓN RESERVADA	
FECHA DE CLASIFICACIÓN	24 de marzo de 2005
UNIDAD ADMINISTRATIVA	División Jurídica y Fiscal
NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL CONCURSO	EDIFICACIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA
PARTES RESERVADAS	NÚMERO DE FOJAS SIETE
PERÍODO DE RESERVA	12 años
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, Artículo 14, Fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACIÓN
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	Lic. Julio Godínez Cortés Gerente Fiduciario de Administración
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN	FIRMA

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO

AL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN No.1705.- "PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES", EN LO SUCESIVO EL FIDUCIARIO, REPRESENTADO POR EL LIC. JULIO GODÍNEZ CORTÉS, GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDUARDO ACOSTA LOZANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, CON LA COMPARECENCIA DEL ARQUITECTO ÓSCAR GONSENHEIM PAILLÉS, TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO, EN ADELANTE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

UNO.- Mediante Contrato de fecha 5 de abril de 1994, se constituyó ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración No. 1705.- "Para Apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores", mismo que fue modificado mediante convenios de fechas 22 de agosto de 2005 y 5 de junio de 2007, teniendo como fin, entre otros, contratar las adquisiciones, servicios, obra pública, servicios relacionados con la obra pública y demás que se requieran para llevar a cabo la construcción y equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores.

DOS.- El Comité Técnico del Fideicomiso No. 1705, en su Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 14 de agosto de 2007, mediante Acuerdo No. E.IV.04, autorizó el procedimiento de Licitación Pública No. SEN/BANOBRAS/L001/2007 para llevar a cabo la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores.

TRES.- Con fecha 7 de diciembre de 2007, el FIDUCIARIO como CONTRATANTE celebró con el CONTRATISTA, el Contrato de Obra a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado para la

Construcción y Equipamiento de la Nueva Sede del Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores, en lo sucesivo el **CONTRATO DE OBRA**, por un monto total de \$1,699'648,393.33 (Un mil seiscientos noventa y nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y un plazo de ejecución de 843 días naturales contados a partir del 17 de diciembre de 2007, con fecha estimada de terminación el 7 de abril de 2010.

CUATRO.- El **CONTRATISTA** en términos de lo dispuesto en la Cláusula Tercera del **CONTRATO DE OBRA**, presentó el Programa General de Ejecución de los Trabajos que fue conciliado y validado por la empresa supervisora Sistemas y Servicios Tecnológicos para la Construcción S.A. de C.V. en lo sucesivo **SYSTEC** con efectos a partir del 15 de febrero de 2008.

CINCO.- El Programa General de Ejecución de los Trabajos, se ajustó a partir del 31 de marzo de 2008, tal como quedó asentado en el Dictamen Técnico que para estos efectos fue emitido por **SYSTEC** denominado "Ajustes al Proyecto y Proceso Constructivo para Cimentación y Subestructura".

SEIS.- Con fecha 5 de diciembre de 2008, el **CONTRATISTA** y el **FIDUCIARIO** suscribieron el primer Convenio Modificatorio al **CONTRATO DE OBRA**, mediante el cual se modificó la Cláusula Segunda del mismo y se ajustó a partir del 1° de noviembre de 2008 el Programa General de Ejecución de los Trabajos, sin cambiar la fecha de terminación pactada mencionada en el antecedente **TRES**, en donde se reconocieron diversas órdenes de trabajo por la ejecución de trabajos y volúmenes adicionales por un monto de \$19'637,494.48 (Diecinueve millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 48/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, lo que representó un 1.16% de incremento en relación con lo pactado originalmente, quedando en consecuencia el monto total contratado en \$1,719'285,887.81 (Un mil setecientos diecinueve millones doscientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete pesos 81/ 100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

SIETE.- Durante el periodo comprendido del 1° de noviembre de 2008 al 30 de agosto de 2009, se han emitido distintas órdenes de trabajo por la ejecución de trabajos y volúmenes adicionales de acuerdo a la relación que se agrega al presente instrumento (**ANEXO 1**), por un importe de \$8'213,986.02 (Ocho millones doscientos trece mil novecientos ochenta y seis pesos 02/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, mismos que requieren ser reconocidos y formalizados a través del presente instrumento, en términos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en lo sucesivo **POBALINES**.

OCHO.- El Comité Técnico del Fideicomiso, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria de fecha 10 de junio de 2009, mediante Acuerdo No. E.XI.02, autorizó e instruyó al **FIDUCIARIO**, lo siguiente: "...autoriza e instruye al Fiduciario para que con cargo al patrimonio del Fideicomiso, formalice los actos jurídicos necesarios conforme a la normativa aplicable, con el objeto de que la empresa **GAMI Ingeniería e Instalaciones S.A. de C.V.** conforme al contrato celebrado con ésta, ejecute las obras que se deriven de las adecuaciones al proyecto ejecutivo original, resultantes de la actualización tecnológica del Proyecto Ejecutivo de la Nueva Sede, considerando tanto la actualización intrínseca al proyecto como la conciliada con las áreas técnicas, que realice el despacho Muñoz Arquitectos Asociados S.C.P..."

NUEVE.- El Comité Técnico del Fideicomiso, en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 4 de noviembre de 2009, mediante Acuerdo E.XII.03 autorizó la modificación del monto del presupuesto inicialmente presentado para la Actualización Tecnológica Intrínseca al Proyecto, el cual fue aprobado en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico, celebrada el 10 de junio de 2009, mediante el Acuerdo E.XI.02, para quedar en un importe de hasta por \$393'566,050.62, más el Impuesto al Valor Agregado.

DIEZ.- Como resultado de los Acuerdos emitidos por el Comité Técnico del Fideicomiso 1705 mencionado en los antecedentes anteriores y de conformidad con la Cláusula Segunda, fracción I del **CONTRATO DE OBRA**, el **PROYECTISTA** emitió el catálogo de conceptos ajustado conteniendo la "Actualización Tecnológica" intrínseca al proyecto, para esos efectos el **CONTRATISTA** y **SYSTEC** llevaron a cabo la revisión detallada, la aclaración de dudas y redefinición de conceptos de la "Actualización Tecnológica", en la que el **CONTRATISTA** presentó los precios unitarios del catálogo ajustado, los cuales fueron revisados y avalados por **SYSTEC** con el visto bueno de la Dirección Técnica, mismos que se sometieron a consideración del Comité Técnico en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 4 de noviembre de 2009, quien los autorizó mediante Acuerdo No. E.XII.03.

ONCE.- Mediante escritos GI-NRLCS-0363-01072009, GI-NRLCS-0468-06082009 y GI-NRLCS-0561-04092009, el **CONTRATISTA** documentó y presentó a **SYSTEC** diversos argumentos y elementos justificatorios en relación a los trabajos no ejecutados conforme al Programa General de Ejecución de los Trabajos de fecha 1º de noviembre de 2008, por presentarse causas no imputables al **CONTRATISTA**, durante los meses de junio, julio y agosto de 2009. En relación a los argumentos y elementos de referencia, **SYSTEC** emitió los Dictámenes Técnicos de fechas 17 de julio, 13 de agosto y 11 de septiembre de 2009, mediante los cuales analizó y avaló como importes de obra no ejecutados por causas no imputables al **CONTRATISTA** las cantidades de \$48'792,045.44 hasta el mes de junio, por \$43'390,524.94 hasta el mes de julio y \$46'519,689.69 hasta el mes de agosto de 2009. **(ANEXO 2)**

DOCE.- El **CONTRATISTA** mediante Nota de Bitácora No. III.L6.20.VIII.2009.1219 de fecha 20 de agosto de 2009 y comunicado No. GI-NRLCS-0542-31082009 de fecha 31 de agosto de 2009, presentó una solicitud para ajustar el Programa General de Ejecución de los Trabajos de la Nueva Sede **(ANEXO 3)**.

TRECE.- **SYSTEC** mediante comunicado con referencia Senado/393-A/2009 de fecha 19 de septiembre de 2009, dando cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Técnica, mediante oficio NS/367/2009 de fecha 31 de agosto de 2009, y al numeral 35 de la Cláusula Primera del Contrato de Prestación de Servicios para la Supervisión, documentos que se agregan al presente instrumento **(ANEXO 4)**, previa revisión y conciliación de la información avaló la nueva versión del Programa General de Ejecución de los Trabajos de fecha 1º de septiembre de 2009, conforme al Dictamen Técnico a que se hace referencia en el antecedente **QUINCE** del presente instrumento.

CATORCE.- Con fecha 14 de septiembre de 2009, mediante el comunicado No. **GI-NRLCS-0579-14092009**, **(ANEXO 5)**, el **CONTRATISTA** solicitó a **SYSTEC**, el reconocimiento para efectos del avance físico de los pagos realizados por concepto de anticipos que ha efectuado a distintos proveedores, fabricantes o subcontratistas para alcanzar el 94% establecido en la Cláusula Quinta del **CONTRATO DE OBRA**.

QUINCE- Mediante comunicado con referencia Senado/391C/2009 de fecha 15 de septiembre de 2009, el cual se agrega al presente instrumento (**ANEXO 6**), **SYSTEC** en respuesta a la solicitud mencionada en el antecedente anterior, informó de las condiciones que el **CONTRATISTA** deberá cumplir para el reconocimiento del avance físico solicitado, mismas que el **CONTRATISTA** aceptó mediante comunicado con referencia GI-NRLCS- 0588-15092009, de fecha 15 de septiembre de 2009. (**ANEXO 7**).

DIECISEIS.- Con fecha 21 de septiembre de 2009, **SYSTEC** con el visto bueno de la Dirección Técnica emitió el "DICTAMEN TÉCNICO REFERENTE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES CON LA EMPRESA GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES S.A. DE C.V.", con el objeto de justificar y fundamentar la celebración del presente instrumento, de conformidad con los numerales 42, 45 y 48 de los **POBALINES**. (**ANEXO 8**).

Mediante escrito de fecha 28 de enero de 2010, **SYSTEC** comunica a la Dirección Técnica que derivado del seguimiento del procedimiento para subsanar el catalogo de Actualización Tecnológica intrínseca al proyecto, el presupuesto quedó integrado y formalizado por un importe de \$393'559,522.83 (Trescientos noventa y tres millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos veintidós pesos 83/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado. (**ANEXO 8**).

DIECISIETE.- Mediante escrito de referencia de fecha 27 de noviembre de 2009, el Titular de la Dirección Técnica de la Obra, emitió su opinión por escrito expresando su **no objeción**, respecto a la celebración del presente instrumento. (**ANEXO 9**).

DIECIOCHO.- El Comité Técnico del Fideicomiso 1705, en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 4 de noviembre de 2009, mediante los Acuerdos No. E.XII.03, E.XII.04 y E.XII.05 autorizó llevar a cabo: la "Actualización Tecnológica" intrínseca al proyecto; el ajuste del Programa General de Ejecución de los Trabajos de la Nueva Sede con efectos a partir del 1° de septiembre de 2009 y la celebración del presente instrumento.

D E C L A R A C I O N E S :

I.- Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario que:

1. Ratifica en este acto las declaraciones manifestadas en el **CONTRATO DE OBRA**, celebrado con fecha 07 de diciembre de 2007 y en el Primer Convenio Modificatorio de fecha 5 de diciembre de 2008.
2. Acredita la personalidad y facultades como Delegado Fiduciario con la Escritura Pública No. 20922 del 29 de noviembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, Notario Público No. 214 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. con fecha 05 de diciembre de 2007 en el folio mercantil 80,259, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

3. Concorre a la celebración del presente instrumento con fundamento en los numerales 42, 45, 47 y 48 de los POBALINES y Cláusulas Segunda, Tercera, Quinta y Décima Sexta del **CONTRATO DE OBRA**.

II.- EI CONTRATISTA declara, por conducto de su representante que:

1. Ratifica en este acto las declaraciones manifestadas en el **CONTRATO DE OBRA**, celebrado con fecha 7 de diciembre de 2007 y en el Primer Convenio Modificatorio de fecha 5 de diciembre de 2008.

2. Acredita su personalidad jurídica mediante el testimonio de la Escritura Pública No. 32,039 de fecha 11 de septiembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Jesús O. Padilla Becerra, Titular de la Notaría Pública No. 30 del Estado de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, D.F., con el folio mercantil No. 9016569, de fecha 20 de abril de 2007, declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna por su poderdante hasta la fecha, identificándose con credencial de elector con folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

3. Concorre a la celebración del presente instrumento por su propia voluntad, y con fundamento en los numerales 42, 45, 47 y 48 de los POBALINES, y Cláusulas Segunda, Tercera, Quinta y Décima Sexta del **CONTRATO DE OBRA**.

Expuesto lo anterior, ambas partes por conducto de sus representantes confirman su intención de celebrar el presente convenio, para lo cual conceden y otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Las partes acuerdan en celebrar el presente convenio al **CONTRATO DE OBRA**, con el objeto de modificar el monto y realizar el ajuste correspondiente al Programa General de Ejecución de los Trabajos, con fundamento en las Cláusulas Segunda, Tercera y Décima Sexta del **CONTRATO DE OBRA** y numerales 42, 45, 47 y 48 de los **POBALINES**.

Así mismo se conviene en que se podrán reconocer los pagos que por concepto de anticipo el **CONTRATISTA** efectúe a los proveedores, fabricantes o subcontratistas para que éstos sean considerados como avance físico acumulable al 94%, conforme al Programa General de Ejecución de los Trabajos propuesto en la Licitación Pública por el **CONTRATISTA**, y en su caso, recibir el anticipo correspondiente al ejercicio 2010 que importa la cantidad de \$110'906,843.42. (Ciento diez millones novecientos seis mil ochocientos cuarenta y tres pesos 42/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo estipulado en la Cláusula Quinta del **CONTRATO DE OBRA** y al procedimiento establecido en el "*Dictamen para considerar los procedimientos y reconocimiento del avance físico respecto de los importes que el contratista entregue a los proveedores o fabricantes o subcontratistas sean considerados como Avance físico acumulable al 94% del Avance Físico para recibir el anticipo correspondiente al ejercicio 2010*", de fecha 15 de septiembre de 2009, reconocimiento que fuera autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso

1705 en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 04 de noviembre de 2009, según Acuerdo No. E.XII.05.

Lo anterior, se encuentra debidamente soportado con el Dictamen Técnico emitido por **SYSTEC**, con el visto bueno de la Dirección Técnica, en el que se establecen las causas y razones que justifican celebrar el presente instrumento. **(ANEXO 8)**.

SEGUNDA.- El **CONTRATISTA** y el **FIDUCIARIO** acuerdan en ampliar el monto de los trabajos de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas Segunda y Décima Sexta del **CONTRATO DE OBRA**, cuyo monto asciende a la cantidad de **\$401'773,508.85** (Cuatrocientos un millones setecientos setenta y tres mil quinientos ocho pesos 85/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 23.64% con respecto al monto original, conforme a lo siguiente:

Por concepto de "Actualización Tecnológica" intrínseca al Proyecto la cantidad de \$393'559,522.83 (Trescientos noventa y tres millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos veintidós pesos 83/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado; derivado del reconocimiento de las órdenes de trabajo por la ejecución de trabajos y volúmenes adicionales en el periodo del 1° de noviembre de 2008 al 31 de agosto de 2009, la cantidad de \$8'213,986.02 (Ocho millones doscientos trece mil novecientos ochenta y seis pesos 02/100 M.N.), dando un gran total de **\$401'773,508.85** (Cuatrocientos un millones setecientos setenta y tres mil quinientos ocho pesos 85/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

En virtud de lo anterior, el monto total de la obra asciende a la cantidad de **\$2,121'059,396.66** (Dos mil ciento veintiún millones cincuenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 66/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

En lo que respecta a la "Actualización Tecnológica" intrínseca al proyecto, se anexa al presente el catálogo de conceptos conforme especificaciones del **PROYECTISTA**, cuyos precios unitarios fueron conciliados y validados por **SYSTEC**, con el visto bueno de la Dirección Técnica. **ANEXO 10**.

TERCERA.- El **CONTRATISTA** y el **FIDUCIARIO** convienen en ajustar en 118 días el Programa General de Ejecución de los Trabajos de fecha 1° de noviembre de 2008, referido en el antecedente **SEIS** del presente instrumento, con efectos a partir del 1° de septiembre de 2009 y en consecuencia modificar la fecha estimada de terminación de los trabajos para el día 3 de agosto de 2010, lo que representa una ampliación del 14% por causas no imputables a la contratista, **(ANEXO 11)** y que se encuentra validado por **SYSTEC** y autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso 1705.

CUARTA.- El **CONTRATISTA** en virtud del presente convenio, se obliga a ampliar las garantías pactadas en la Cláusula Décima Cuarta del **CONTRATO DE OBRA**, conforme a lo previsto en los capítulos 1 y 2 numerales 81 fracción II, 86 y 87 de **POBALINES**, en lo que respecta al monto y plazo de ejecución de los trabajos.


QUINTA.- Las partes convienen, en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio, rigen todas y cada una de las demás cláusulas que integran y conforman el **CONTRATO DE OBRA** de fecha 7 de diciembre de 2007, así como su Convenio Modificatorio de fecha 5 de diciembre de 2008, por lo que subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal.

SEXTA.- Para la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en México, Distrito Federal, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Leído que fue por sus otorgantes el presente instrumento y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad, en 3 (tres) ejemplares originales e iguales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 29 de enero de 2010, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y del compareciente.

"FIDUCIARIO"
**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, EN EL
FIDEICOMISO No. 1705**

"CONTRATISTA"
**GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A
DE C.V.**



LIC. JULIO GODÍNEZ CORTÉS
**GERENTE FIDUCIARIO DE
ADMINISTRACIÓN
Y DELEGADO FIDUCIARIO**



LIC. EDUARDO ACOSTA LOZANO
REPRESENTANTE LEGAL

DIRECCIÓN TÉCNICA



ARQ. ÓSCAR GONSENHEIM PAILLÉS
TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA

NOTA: ESTA HOJA CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES, QUE CELEBRAN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN No.1705.- "PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES", Y LA EMPRESA GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. EDUARDO ACOSTA LOZANO, CON LA COMPARECENCIA DEL ARQUITECTO ÓSCAR GONSENHEIM PAILLÉS, TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO, SE COMPONE DE SIETE FOJAS ÚTILES ESCRITAS SÓLO POR EL ANVERSO.- CONSTE.